

SECR\VMVC\ss.-

SESION N. 15

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAUL SACHEZ ARROYO.
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz González, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.
No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupo Popular ni del Grupo Ciudadanos.

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora
D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el siguiente Borrador de acta:

1.- Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2018.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA A APROBACIÓN CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA A ARRENDATARIA VIVIENDA MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el escrito presentado con fecha 2 de marzo de 2018 y nº registro 3822/2018, por Dña. T.M.D.M. , arrendataria de la vivienda municipal sita en el Paseo Las Artes nº 30, piso X, cuyo contrato de arrendamiento vence el próximo día 13 de abril de 2018 y en el que solicita el fraccionamiento de la deuda que tiene contraída con el Ayuntamiento por impago de la renta del contrato de arrendamiento.

Considerando que, los servicios Sociales han emitido un informe con fecha 23 de febrero de 2018, en el que se señala las circunstancias personales de la arrendataria y la cantidad de pago fraccionado que puede asumir para saldar la deuda, y que debería abonar junto con la renta mensual del contrato de arrendamiento.

Visto el convenio firmado con Dña. T.M.D.M. con fecha 6 de marzo de 2018, en el que la arrendataria reconoce la deuda que tiene contraída con el Ayuntamiento por impago de la renta del contrato de arrendamiento y su compromiso de pago fraccionado hasta saldar la deuda con el Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el departamento de Tesorería de fecha 2 de marzo de 2018, en el que consta el importe de la deuda de la arrendataria y el informe emitido por Jefe de servicio de Patrimonio de fecha 6 de marzo de 2018 que se pronuncia sobre el acuerdo a adoptar, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto del Alcalde de fecha 26 de octubre de 2017, vengo a proponer que la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Interventora”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de reconocimiento y fraccionamiento de la deuda firmado con fecha 6 de marzo de 2018 con DÑA. T.M.D.M. arrendataria de la vivienda municipal sita en el Pº Las Artes nº 30, piso X y que se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO.- Prorrogar por plazo de UN AÑO, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso X, firmado con DÑA.T.M.D.M., con NIF nº XXXXX.614 - G, con vencimiento el próximo 13 de abril de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, fin de que se personen el día de 12 de abril de 2018 a las 10:00 horas en el departamento de Patrimonio del Ayuntamiento con el objeto de formalizar el Anexo de prórroga del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo al Departamento de Servicios Tributarios y Departamento de Servicios Sociales, e Intervención Municipal, a fin de ejecutar lo acordado en el mismo y en el convenio que se adjunta a esta propuesta.

2.2. PROPUESTA DE DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ, CONCEJALA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, RELATIVO A APROBACIÓN CUENTA GENERAL DE RECAUDACIÓN DEL AÑO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ, CONCEJALA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, visto el informe emitido por la Tesorería Municipal, que en extracto dice:

“*María López Carretero, Tesorera del Ayuntamiento de Pinto en relación a las cuentas de recaudación del ejercicio 2017 emitidas por la aplicación de SAGE WINGTSQL 8.0 informa:*

PRIMERO: *El resumen de las cuentas generales de recaudación del ejercicio 2017 sería:*

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-16: 25.757.828,38€

TOTAL CARGOS: 32.545.762,32€

TOTAL INGRESOS: 28.753.708,31€

TOTAL BAJAS: 9.825.842,00€

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-17: 19.724.040,39€

SEGUNDO: Las existencias finales en las cuentas de recaudación de 2016 eran 25.759.126,55€ la diferencia 1.298,17€ se debe a los recibos que se detallan en la tabla adjunta.

| VALOR | IMPORTE | MOTIVO |
|-----------|---------|------------------|
| 1.340.279 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.340.280 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.341.551 | 40,00 | VALOR ANULADO |
| 1.342.058 | -0,34 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.342.318 | -0,42 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.344.800 | -0,34 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.345.442 | -0,83 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.346.218 | -0,83 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.346.386 | -0,83 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.346.892 | -0,34 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.347.581 | -0,42 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.347.723 | -0,34 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.348.179 | -0,34 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.353.657 | -0,72 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.357.764 | -0,34 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.358.026 | -0,34 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.358.659 | -0,34 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.358.979 | -0,72 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.359.832 | -0,90 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.360.709 | -0,72 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.360.879 | -0,72 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.361.092 | -0,72 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.361.848 | -0,72 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.364.428 | -0,34 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.364.632 | -0,72 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.365.368 | -0,34 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.365.670 | -0,72 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.365.739 | -0,72 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.366.722 | -0,72 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.366.944 | -0,72 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.368.279 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.368.922 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.368.924 | 7,00 | VALOR ANULADO |

| VALOR | IMPORTE | MOTIVO |
|-----------|---------|-------------------|
| 1.369.106 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.381.422 | -18,10 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.381.529 | -0,69 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.387.113 | -0,44 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.387.182 | -0,44 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.404.423 | 12,00 | VALOR ANULADO |
| 1.404.818 | 40,00 | VALOR ANULADO |
| 1.405.375 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.405.564 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.407.533 | 12,00 | VALOR ANULADO |
| 1.408.006 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.408.305 | -7,02 | IMPORTE BAJA SEP |
| 1.408.997 | 12,00 | VALOR ANULADO |
| 1.410.047 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.410.190 | 7,00 | VALOR ANULADO |
| 1.410.914 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.411.600 | 780,89 | ERROR FECHA CARGO |
| 1.411.654 | 40,00 | VALOR ANULADO |
| 1.411.735 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.411.816 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.411.840 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.412.008 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.412.028 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.415.767 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.517.958 | 40,00 | VALOR ANULADO |
| 1.517.959 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.517.960 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.517.961 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.517.962 | 12,00 | VALOR ANULADO |
| 1.517.963 | 12,00 | VALOR ANULADO |
| 1.517.964 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.517.965 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.517.966 | 7,00 | VALOR ANULADO |
| 1.517.967 | 4,00 | VALOR ANULADO |
| 1.523.955 | 29,66 | VALOR ANULADO |
| 1.523.962 | 29,66 | VALOR ANULADO |
| 1.523.980 | 17,99 | VALOR ANULADO |

| VALOR | IMPORTE | MOTIVO |
|-----------|----------|---------------|
| 1.523.995 | 1,11 | VALOR ANULADO |
| 1.524.006 | 29,66 | VALOR ANULADO |
| 1.524.007 | 8,52 | VALOR ANULADO |
| 1.524.052 | 8,52 | VALOR ANULADO |
| 1.524.053 | 8,52 | VALOR ANULADO |
| 1.524.056 | 8,52 | VALOR ANULADO |
| 1.524.057 | 8,52 | VALOR ANULADO |
| 1.524.111 | 3,16 | VALOR ANULADO |
| 1.524.116 | 17,99 | VALOR ANULADO |
| 1.524.163 | 20,83 | VALOR ANULADO |
| 1.524.179 | 6,94 | VALOR ANULADO |
| 1.524.182 | 8,52 | VALOR ANULADO |
| 1.524.193 | 6,94 | VALOR ANULADO |
| 1.524.194 | 6,94 | VALOR ANULADO |
| 1.524.290 | 8,52 | VALOR ANULADO |
| | 1.298,17 | |

TERCERO: El total de cargos que figura en la cuenta es de 31.918.167,70 y debe ser 32.545.762,32 la diferencia es 627.594,62 €; que se debe a intereses, recargos y costas que no aparecen en dicho concepto al no ser recibos.

| | |
|------------|-------------------|
| 15.219,60 | Total Costas |
| 247.888,36 | Total I. Demora |
| 68.572,79 | Total Recargo 5% |
| 42.553,48 | Total Recargo 10% |
| 253.360,39 | Total Recargo 20% |
| 627.594,62 | |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local las cuentas Generales de Recaudación correspondientes al año 2.017.

CUENTAS GENERALES DE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2.017

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-16: 25.757.828,38€

TOTAL CARGOS: 32.545.762,32€
TOTAL INGRESOS: 28.753.708,31€
TOTAL BAJAS: 9.825.842,00€
TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-17: 19.724.040,39€

2.3. EXPEDIENTE SOBRE DECLARACIÓN DESIERTO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CAFETERÍA TEATRO FRANCISCO RABAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el expediente tramitado para la Concesión administrativa de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones del teatro Municipal Francisco Rabal, sito en la C/ Alpujarras nº 11.

Considerando que, de conformidad con lo que establecido en los Pliegos de cláusulas económico-administrativas y las técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno de fecha día 24 de enero de 2018, se han cumplido con los trámites relativos a la publicación del Anuncio para la contratación de la Concesión administrativa de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones del teatro Municipal Francisco Rabal, sito en la C/ Alpujarras nº 11.

Considerando que, según consta en el certificado emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 07 de marzo de 2018, en el plazo señalado al efecto no ha sido presentada ninguna plica.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 05 de marzo de 2018 en la que se acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación que se declare desierto el procedimiento relativo a la Concesión administrativa de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones del teatro Municipal Francisco Rabal, sito en la C/ Alpujarras nº 11.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto del Alcalde Presidente de fecha 26 de octubre de 2017”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar **Desierto** el procedimiento relativo a la contratación de la Concesión administrativa de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones del teatro Municipal Francisco Rabal, sito en la C/ Alpujarras nº 11.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pinto, el presente acuerdo para su público conocimiento.

2.4. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.4.1. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 34/17 DE DÑA. L.S.M.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que con fecha 05 de octubre de 2017 por D. D.F.U.S. en representación de D^a L.S.M., se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños ocasionados con fecha 20 de abril de 2017 en el vehículo matrícula XXX0-HJC en calle Alpujarras de esta localidad, debido a la existencia de un rebaje sobre la capa de rodadura de la vía, sin tapar ni señalizar.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen con los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

Considerando que en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España con C.I.F. W-0072130-H, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 237,49 € (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), mediante transferencia bancaria a favor del perjudicado.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido siguiente, siempre y cuando conste en el expediente el informe preceptivo de la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 34/17, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich ,cuyo número de referencia es 0159013804, .con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC la cantidad de 150,00€, en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS".

2.4.2. EXPEDIENTE RELATIVO AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 18/17 A NOMBRE DE DÑA. L.H.C.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto que con fecha 18 de mayo de 2017 por D^a M.I.V.S. en representación de D^a L.H.C., se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños ocasionados en la vivienda de su propiedad sita en Calle Cardenal Mendoza, nº X de esta localidad, debido a continuos atascos en el colector de la zona. .

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen con los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas

administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, puediendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

Considerando que en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 1360 € (mil trescientos sesenta euros), mediante transferencia bancaria a favor del perjudicado.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, con CIF W-0072130-H la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdo en el sentido siguiente, siempre y cuando conste en el expediente el informe preceptivo de la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 18/17, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC la cantidad de 150,00€, en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS".

3.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SAC

3.1. EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR AGRUPACIÓN AL ALBA DE SENDA MSDE-CIAES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General N° 2018/752 de 3 de marzo de 2018, en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2017, es correcta. Y visto el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación de fecha 2 de marzo de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2017 por este Ayuntamiento de Pinto.

| ENTIDAD | EJERCICIO ECONÓMICO | CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN | CUANTIA JUSTIFICADA | PENDIENTE DE JUSTIFICAR |
|--|---------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|
| AGRUPACIÓN AL ALBA DE SENDA MSDE – CIAES | 2017 | 1.092,74 € | 1.092,74 € | 0 |

“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

4. CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

4.1. EXPEDIENTE RELATIVO A ADJUDICACIÓN VIVIENDA SOCIAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Igualdad y Derechos Sociales, que en extracto dice:

“Visto que el Ayuntamiento de Pinto en sesión de Pleno ordinaria, celebrada el 22 de diciembre de 2016 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales, que tras su exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones, fue aprobada definitivamente y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 21 de marzo de 2017.

A la entrada en vigor de la ordenanza se estableció, para la adjudicación de las 15 viviendas que el Ayuntamiento tenía disponibles, que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 30 de

junio de 2017, presentándose un total de 135 solicitudes. Tras su revisión y baremación, 65 reunían los requisitos exigidos en la Ordenanza, 38 fueron denegadas, 27 archivadas y 5 renunciaron a continuar con el procedimiento.

Según el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas Sociales, que lleva por título *"Listado municipal de demandantes de vivienda"* en su párrafo cuarto regula que: *todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de Vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que le ha sido asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar"*.

De conformidad con dicho artículo, las 65 solicitudes que cumplían con los requisitos exigidos pasaron a formar parte del listado municipal de demandantes de vivienda social en el grupo que les correspondió en base al número de miembros de su unidad familiar, habiéndose hecho públicos los listados.

La Ordenanza establece que la puntuación obtenida por cada unidad familiar solicitante determinará el orden de prioridad en la adjudicación.

Teniendo en cuenta LOS SOLICITANTES DE VIVIENDA DE DOS DORMITORIOS, Dña. B.S., con NIE nº XXXXX640R, domicilio en Pinto (Madrid) c/Aragón nº 21, X ha sido adjudicataria de una vivienda social del Ayuntamiento de Pinto, sita en Calle SUECIA Nº 31 – X, siendo el canon establecido de 100 €/MES.

El plazo de ocupación de las viviendas viene establecido en el artículo 17 de la Ordenanza, siendo como mínimo de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 años, que será contabilizado desde la firma del documento de cesión de la vivienda.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Otorgar la cesión de uso de vivienda social de DOS DORMITORIOS a Dº B.S., con NIE nº XXXXX640R, sita en Calle SUECIA Nº 31 – X, siendo el canon establecido de 100 €/mes.

SEGUNDO.- Que en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la adjudicación de vivienda, se formalice el documento de cesión en el departamento correspondiente de este Ayuntamiento, en el día y hora que al efecto sea asignado. Transcurrido dicho plazo sin haberlo suscrito, se entenderá que el/la beneficiario/a renuncia a la adjudicación.

TERCERO.- Que el plazo de ocupación de la vivienda sea de un mínimo de un año prorrogable hasta

un máximo de 4 años, que será contabilizado desde la firma del documento de cesión de vivienda.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores Concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.